



# AMPARO DE BENEFICIO ADICIONAL POR MUERTE INTENCIONAL CAUSADA POR OTRA PERSONA

ESTE AMPARO HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO INDICADO EN LA CARÁTULA Y ESTÁ SUJETO A SUS CONDICIONES GENERALES Y A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES:

## 1. AMPARO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ POSITIVA, SALVO LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES Y LAS INDICADAS EN EL PRESENTE CONDICIONADO, PAGARÁ EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ÚNICAMENTE SI ÉSTE ES CAUSADO INTENCIONALMENTE POR OTRA PERSONA, LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, INDICADA EN EL CERTIFICADO DE SEGURO.

## 2. EXCLUSIONES

NO SERÁ OBJETO DE COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO, EL FALLECIMIENTO A CONSECUENCIA DIRECTA, INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

**2.1** EL SUICIDIO O LAS LESIONES CAUSADAS INTENCIONALMENTE A SÍ MISMO, ESTANDO EL ASEGURADO O NO EN USO NORMAL DE SUS FACULTADES MENTALES.

**2.2** CUANDO LA MUERTE OCASIONADA POR EL TERCERO, SE PRODUZCA CON EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO ESTANDO O NO EN USO NORMAL DE SUS FACULTADES MENTALES.

**2.3** LAS OCASIONADAS CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE PRESTANDO SUS SERVICIOS EN LAS FUERZAS ARMADAS, NAVALES, AÉREAS O POLICÍA, DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD INTERNACIONAL.

**2.4** LAS CAUSADAS POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN ACTOS DE GUERRA DECLARADA O NO, COMO CIVIL VOLUNTARIO O MILITAR ACTIVO.

**2.5** POR LA PARTICIPACIÓN EN HECHOS TUMULTUARIOS COMO CONMOCIÓN CIVIL, REVUELTAS POPULARES, MOTÍN, SEDICIÓN, ASONADA O HUELGAS DECLARADAS ILEGALES.

**2.6** POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTOS DE TERRORISMO, COMO INDIVIDUO O COMO MIEMBRO DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY O DELINCUENCIALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

**2.7** POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTOS DELICTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

### 3. EDADES

LA EDAD MÍNIMA DE INGRESO A LA PÓLIZA PARA ESTE AMPARO ES DE DOCE (12) AÑOS, LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO ES DE SESENTA (60) AÑOS Y DE PERMANENCIA HASTA LOS SESENTA Y CINCO (65) AÑOS.

### 4. RECLAMACIÓN

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS BENEFICIARIOS PODRÁN ALLEGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS COMO PRUEBA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y DE SU DERECHO A PERCIBIR EL PAGO:

- 4.1** DOCUMENTO FORMAL DE RECLAMACIÓN.
- 4.2** FOTOCOPIA REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO, AUTENTICADO.
- 4.3** FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ASEGURADO.
- 4.4** FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LOS BENEFICIARIOS.
- 4.5** INFORME DETALLADO DE LOS HECHOS DEL HOMICIDIO.
- 4.6** ACTA DE LA AUTOPSIA.
- 4.7** CERTIFICACIÓN DE LA FISCALÍA RESPECTO DE LAS CAUSAS POSIBLES DEL HECHO VIOLENTO.
- 4.8** FORMULARIO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (SARLAFT).
- 4.9** CERTIFICACIÓN BANCARIA.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE POSITIVA PARA EXIGIR CUALQUIER OTRA PRUEBA O DOCUMENTO QUE ESTIME CONVENIENTE Y GUARDE RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN.